

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, la modificación a la Circular número UNAOPSPF/309/DS/052/2002 de 30 de septiembre de 2002, publicada el 4 de octubre de 2002, relacionada con la empresa Química Apollo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0016/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA MODIFICACION A LA CIRCULAR NUMERO UNAOPSPF/309/DS/052/2002 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, PUBLICADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** RELACIONADA CON LA EMPRESA QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, publicó en el **Diario Oficial de la Federación** de 4 de octubre de 2002 la Circular número UNAOPSPF/309/DS/052/2002, por la cual se les comunicó que debían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuatro años, tres meses; sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo invocados, el acto será válido, eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada, hasta en tanto su invalidez no sea decretada por autoridad competente.

Al respecto, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 200/193/2002 de 4 de noviembre de 2002, emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, a través del cual resolvió el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por dicha empresa en contra del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0969/2002, en el sentido de revocar la resolución impugnada para el efecto de que se emitiera otra, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este Organismo de Difusión, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Sin embargo, considerando los 30 días naturales que transcurrieron entre el 4 de octubre de 2002, fecha en que surtió sus efectos el inicio de la inhabilitación originalmente impuesta, hasta el 4 de noviembre de 2002, fecha en que la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad revocó el oficio emitido por esta Unidad, queda subsistente dicha inhabilitación por un plazo de dos meses.

En virtud de lo señalado, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo expresado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.